

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 1166

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS DE LA  
ADMINISTRACION

Impreso el día 24 de septiembre de 2004

Término del artículo 113: 5 de octubre de 2004

SUMARIO: **Dirección** General de Fabricaciones Militares. Adopción de medidas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión sobre los estados contables de la misma y cuestiones conexas. (129-S.-2004.)

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional: 1) reiterándole la necesidad de que se regularicen las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión, sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares; 2) a los efectos que informe sobre las medidas adoptadas, para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, ya que la tardanza de las decisiones en los distintos ámbitos de la administración, afectan significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

2. Remitir copia de los expedientes O.V.-610/03; 620/03, 711/03 y 52/04, a la Procuración General de la Nación a sus efectos.

3. Comunicarse al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría

General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación remitió las resoluciones 183/03, 193/03 y 4/04 referentes a los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares, correspondientes a los ejercicios finalizados, el 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, respectivamente.

Dado que los informes carecían de algunos elementos esenciales para su consideración, se remitió al organismo auditor, nota 737/04 de fecha 26 de febrero de 2004, requiriendo se complete la documentación.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 223/04 del 12/4/04, dio contestación al requerimiento, acompañando la memoria anual y el informe de la comisión fiscalizadora de cada uno de los ejercicios solicitados, pero sin emitir opinión sobre los mismos.

Tomando en cuenta que los informes de la AGN sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares de los tres ejercicios económicos (2000, 2001 y 2002) en consideración tienen similares objeciones, trataremos en conjunto a los mismos.

La Auditoría General de la Nación informa que en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, ha procedido a examinar los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares, por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000,

## O.D. Diputados 1166 - LEER

2001 y 2002, realizando el examen de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156.

La AGN expresa en su dictamen que no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables en consideración, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones y situaciones que se mencionan en el punto 2.2. (limitaciones al alcance del trabajo de auditoría) y en el apartado 3 (aclaraciones previas al dictamen) de su informe.

La AGN aclara que las situaciones y limitaciones que se mencionan, no se derivan del silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de acciones que se consideran necesarias o bien de incertidumbre que generan hechos aún no resueltos en otros ámbitos.

Las principales observaciones que, según la AGN, le impiden emitir una opinión sobre los estados contables son las siguientes:

1. Incertidumbre sobre la resolución de las acciones judiciales iniciadas con relación a los sucesos ocurridos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar de Río Tercero.

2. Falta de conciliación con la Secretaría de Hacienda de las deudas y créditos que la Dirección General de Fabricaciones Militares mantiene con el gobierno nacional, originadas en el Acuerdo de Reestructuración de Deudas con el Banco de la Nación Argentina y en el Régimen de Consolidación de Deudas - Ley 23.982.

3. Falta de elementos de juicio suficientes que respalden la Constitución, movimientos y saldos finales de las provisiones para juicios y para deudores incobrables.

4. Incertidumbre en la resolución de un conflicto con el Ejército Argentino por presunto incumplimiento de convenios suscriptos entre las partes.

En las "Aclaraciones previas al dictamen", la AGN señala las causales que motivan las objeciones que no le permiten emitir opinión sobre los estados contables.

Con relación a la Fábrica Militar de Río Tercero, señala que, con motivo de las acciones judiciales iniciadas en relación a los siniestros ocurridos los días 3 y 24 de noviembre de 1995, se han presentado ante el Juzgado Federal de Río Cuarto aproximadamente 1.200 reclamos por daños y perjuicios cuyo monto estimado asciende a \$ 78.359.900 situación que se encuentra provisionada en los estados contables. Además, se estiman alrededor de 11.000 accionantes que estaban agrupados en los incidentes de la causa penal, que deberán presentarse individualmente y cuyos montos no resultan estimables, toda vez que el magistrado interviniente dispuso la suspensión procesal a resultas de la cau-

sa penal. Según lo expuesto en nota 6.1. a los estados contables, por haberse omitido descontar \$ 85.640.100 de la desafectación de la provisión por juicios originados en explosiones ocurridas en la Fábrica Militar de Río Tercero, en razón que los mismos han sido dirigidos contra el Estado nacional, figuran \$ 164.000.000.

Con relación a las desinteligencias con la Secretaría de Hacienda, la AGN manifiesta que, al cierre del ejercicio, no se ha concluido la conciliación de las deudas que la Dirección General de Fabricaciones Militares mantiene con el gobierno nacional, originadas en el Acuerdo de Reestructuración de Deudas con el Banco de la Nación Argentina y en el Régimen de Consolidación de Deudas de la ley 23.982.

Con relación a las provisiones judiciales y para deudores incobrables, la AGN señala que los elementos de juicio aportados por el organismo no son suficientes para respaldar los saldos finales de los mismos.

Con relación al conflicto con el Ejército Argentino, la AGN manifiesta que dicho organismo ha hecho una presentación ante la Procuración del Tesoro de la Nación solicitando su intervención en mérito al conflicto suscitado con la DGFM, por presunto incumplimiento de los convenios suscriptos entre las partes con fecha 25 de febrero y 11 de octubre de 1994. El Ejército Argentino reclama un monto resarcitorio de \$ 13.315.400. La Procuración del Tesoro de la Nación suspendió el trámite hasta tanto la justicia penal se expida sobre la autenticidad de los convenios origen del reclamo.

Con relación al estado de origen y aplicación de fondos presentado por el organismo, la AGN observa que no ha sido confeccionado de acuerdo a la metodología prevista en las normas contables vigentes.

Llegado a este punto cabe aclarar que, los estados contables correspondientes a los ejercicios 1993, 1994, 1995 y 1996 de la Dirección General de Fabricaciones Militares, también fueron auditados por la AGN quien se abstuvo de emitir opinión (expediente O.V.-314/99), razón por la cual en su oportunidad se remitió un pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional comunicándole la urgente necesidad de que se regularicen, a la mayor brevedad, las limitaciones y situaciones observadas que le impiden emitir opinión al órgano de auditoría externa.

En aquella oportunidad, el Poder Ejecutivo nacional contestó a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, remitiendo la respuesta enviada por el interventor en la Dirección General de Fabricaciones Militares, relacionada con la resolución 172-S.-00, O.D.-1.725 del Congreso de la Nación.

Si bien en aquella ocasión, las deficiencias señaladas por la AGN para los estados contables correspondientes a los ejercicios 1993, 1994, 1995 y 1996,

fueron corrigiéndose paulatinamente, en los estados contables de ejercicios posteriores (expediente O.V.-665/99; expediente O.V.-323/00 y expediente 79/01) correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 se constataron la no solución de algunas situaciones señaladas con anterioridad a las cuales se agregaron otras, impidiéndole al órgano de control externo pronunciarse sobre los estados contables de la entidad auditada.

Con tal motivo se volvió a insistir ante el Poder Ejecutivo nacional, manifestándole la necesidad de que se regularicen las limitaciones y situaciones que le siguen impidiendo a la Auditoría General de la Nación emitir opinión sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo cual se materializó con el dictado de la resolución 277-S.-02, O.D.-1.885 del Congreso de la Nación de fecha 12 de marzo de 2003 que, al momento de la redacción de este informe se encuentra pendiente de contestación.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes 610/03, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000; 620/03, sobre estados contables al 31 de diciembre de 2001; 711/03, sobre estados contables al 31 de diciembre de 2002; 52/04, AGN remite respuesta a lo solicitado por la comisión acerca de las auditorías de los estados contables de la DGFM, ejercicio 2000, 2001 y 2002; mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito de la Dirección Ge-

neral de Fabricaciones Militares y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional: 1) reiterándole la necesidad de que se regularicen las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden emitir opinión, sobre los estados contables de la Dirección General de Fabricaciones Militares; 2) a los efectos que informe sobre las medidas adoptadas, para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, ya que la tardanza de las decisiones en los distintos ámbitos de la administración, afectan significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

2. Remitir copia de los expedientes O.V.-610/03; 620/03; 711/03; y 52/04, a la Procuración General de la Nación a sus efectos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de julio de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero.*

##### 2

Ver expediente 129-S.-2004.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.